

Ley de Migración



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

SEGOB

Septiembre de 2011



DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION
ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- **Publicación:** 25 de mayo de 2011
- **Inicio de vigencia:**
(Segundo transitorio de la LM y Segundo transitorio del Decreto)
- **General:** 26 de mayo de 2011
- **Cuestiones relacionadas con internación y estancia:** “Hasta que se encuentre vigente el Reglamento de la Ley de Migración”.



Capítulos I y II del Título IV contiene disposiciones con mayor impacto en cuestiones relacionadas con **servicios y trámites migratorios**



Política migratoria:

Decisiones estratégicas para alcanzar objetivos relacionados con la atención del fenómeno migratorio de México de manera integral (país de origen, tránsito, destino y retorno de extranjeros).



Existencia legal al INM y da fundamento al Centro de Evaluación y Control de Confianza para que funcionarios sean sometidos a exámenes de ingreso, permanencia y promoción.

- Servidores públicos del Instituto están obligados a someterse al proceso de certificación:
 - perfiles de personalidad;
 - éticos;
 - toxicológicos;
 - socioeconómicos; y
 - médicos.
- Centro de Evaluación será acreditado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Funciones del INM:

1. Control y vigilancia de la entrada, estancia y salida de migrantes.



(Requisitos de ingreso, trámites migratorios, controles fronterizos; y Registro Nacional de Extranjeros).

Desregulación a favor de la movilidad de personas = menos trámites

2. Generación de información confiable que permita identificar riesgos para la seguridad pública y nacional.

3. Asistencia a migrantes vulnerables.

(Grupos de protección a migrantes, estaciones migratorias; procedimientos para la deportación, retorno asistido o repatriación de extranjeros irregulares que lo ameriten).



Principios rectores de la materia:

Hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia.

Complementariedad de los mercados laborales con los países de la región.

Equidad entre nacionales y extranjeros.



Reconocimiento a los derechos adquiridos de los inmigrantes.

Unidad familiar.



Integración social y cultural entre nacionales y extranjeros residentes en el país con base en el multiculturalismo;

Definiciones relevantes:

Condición de estancia: Situación regular en la que se ubica a un extranjero en atención a su intención de residencia y en algunos casos, en atención a la actividad que desarrollarán en el país o bien, en atención a criterios humanitarios o de solidaridad internacional.

Migrante: Individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia habitual por cualquier motivo.

Situación migratoria: Hipótesis en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país.



Determinación de situación migratoria:

LGP

Elementos:

Intención de residencia

Temporal: No Inmigrante

Quasi-definitiva: Inmigrante

Definitiva: Inmigrado

Actividades por realizar

Características

Modalidades

LM

Elementos:

Intención de residencia

Visitante

Residente Temporal

Residente Permanente



Obligaciones de los migrantes:

- Resguardar y custodiar la documentación que acredite su identidad y su situación;
- Mostrar la documentación que acredite su identidad o su situación migratoria regular, cuando les sea requerida por las autoridades migratorias;
- Proporcionar la información y **datos personales** que les sean solicitados por las autoridades competentes;
- Cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la legislación nacional.



Principales Objetivos:

Simplificar y ordenar los procedimientos para fomentar el ingreso documentado al país.

Se establecen plazos razonables y específicos para la resolución de trámites:

- Resolución en los trámites migratorios en **veinte días** hábiles;
- Resolución respecto solicitudes de visa presentadas en las oficinas consulares en **diez días** hábiles;
- Informes u opiniones de otras autoridades deberán emitirse en **diez días** naturales.

Se eliminan calidades, características y modalidades migratorias para flexibilizar criterios de autorización de ingreso.

- Visitantes
- Residentes (Temporales o Permanentes)



Principales Beneficios:

- **Desincentiva la generación de actos de corrupción y abusos por parte de autoridades:**
 - Sólo autoridades migratorias podrán retener la documentación migratoria (cuando se presume que es apócrifa).
 - Otras autoridades colaborarán con el Instituto para el ejercicio de sus funciones, no pueden realizar de forma independiente funciones de control, verificación y revisión migratoria.
 - Sanciones a servidores públicos por:
 - Dar a conocer cualquier información de carácter confidencial o reservado sin autorización;
 - Retraso doloso en el trámite de los asuntos migratorios;
 - Uso indebido o proporcionen a terceras personas documentación migratoria (grave); por violación a los derechos humanos de los migrantes (grave).
 - Multas al servidor público que niegue a los migrantes la prestación de los servicios.



Autoridades competentes en materia migratoria:

SEGOB Formulación y dirección de la política migratoria del País.

INM Atención y aplicación de normatividad migratoria en territorio nacional

SRE Atención y aplicación de normatividad migratoria en asuntos presentados en el exterior.



Facultades de la SRE:

- Promover conjuntamente con la Secretaría de Gobernación, la suscripción de acuerdos bilaterales que regulen el flujo migratorio;
- En los casos previstos en esta Ley, tramitar y resolver la expedición de visas;
- Determinar en conjunto con el INM, los procedimientos para la emisión de visas.



Autoridades auxiliares:

Deber de auxilio expreso de dependencias de la **Administración Pública Federal** cuyas atribuciones estén vinculadas con la materia migratoria.



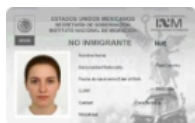
Requisitos generales para el ingreso de extranjeros al territorio nacional:



- Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido de conformidad con el derecho internacional vigente;
- Cuando así se requiera, visa válidamente expedida y en vigor;
- Solvencia Económica.



• Caso de residentes



- Tarjeta de residencia.

Principales Beneficios:

Condiciones de estancia:

- Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.
- Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.
- Visitante Regional.
- Visitante Trabajador Fronterizo.
- Visitante por razones humanitarias.
- Visitante con fines de adopción.
- Residente Temporal.
- Residente Temporal Estudiante.
- Residente Permanente.

Regla general:
Otorgamiento de la
condición implicará la
autorización para realizar
actividades remuneradas

Excepción: Residente
Temporal Estudiante

Equivalencia status migratorio LGP-LM:

Artículo SEXTO transitorio LM (Regla básica):

No Inmigrante

- Turista
- Transmigrante
- Visitante (en todas modalidades, salvo Visitante Local)
- Ministro de Culto
- Visitante Distinguido
- Visitante Provisional
- Corresponsal

Visitante s/ Actividades remuneradas



Equivalencia status migratorio LGP-LM:

Artículo SEXTO transitorio LM (Regla básica):

No Inmigrante
Visitante Local



Visitante Regional

Equivalencia status migratorio LGP-LM:

Artículo SEXTO transitorio LM (Regla básica):

No Inmigrante
Estudiante



Residente Temporal Estudiante

Equivalencia status migratorio LGP-LM:

Artículo SEXTO transitorio LM (Regla básica):

No Inmigrante
Asilado Político
Refugiado

Residente Permanente



Equivalencia status migratorio LGP-LM:

Artículo SEXTO transitorio LM (Regla básica):

Inmigrante

- Rentista
- Inversionista
- Profesional
- Cargo de confianza
- Científico
- Técnico
- Familiar
- Artista
- Deportista
- Asimilado



Residente Temporal
(vigencia hasta por 4 años)

Equivalencia status migratorio LGP-LM:

Artículo SEXTO transitorio LM (Regla básica):

Inmigrado

Residente Permanente



Registro Nacional de Extranjeros:

Artículo 63 de la LM = RNE se conforma por información relativa a residentes temporales y permanentes;



Base registral más amplia que LGP (Sólo abarcaba a Inmigrantes, Inmigrados y No inmigrantes estudiantes o Ministros de culto);

Conformación de RNE está a cargo del INM, por tanto no es obligación de extranjeros solicitar apertura de registro (Tampoco será un trámite ni tendrá costo alguno)

La inscripción en el RNE no genera cobro de derechos.

Unidad familiar:

Principios de unidad familiar = Aplicables únicamente a personas que tengan relaciones de parentesco (consanguíneo o por afinidad) o bien relaciones equiparadas al parentesco de conformidad con la legislación civil.

Art. 52, fracc. VII (referente a la condición de estancia de Residente Temporal);

Art. 55 (referente a la condición de estancia de Residente Permanente);

Art. 56 (referente al derecho de unidad familiar para mexicanos).

En el caso de Residente Temporal:

- a) Hijos;
- b) Cónyuge;
- c) Concubinario, concubina o figura equivalente;
- d) Padre o madre.



En el caso de Residente Permanente o mexicano:

Se incluye a hermanos y a hijos del cónyuge o concubinario

Transparencia normativa:

Art. 4 de la LFPA = Actos administrativos que establezcan obligaciones de carácter general deben ser publicados en DOF.

SEGOB = Autoridad competente para emitir disposiciones administrativas generales en materia migratoria.

Ley de Migración



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

SEGOB

Septiembre de 2011

Servicios migratorios:

Revisiones migratorias (para efectos de internación y salida de territorio nacional)

Tramites de internación

Tarjeta ABTC

Oficina de Congresos y Convenciones

Trámites de estancia

Cambios de condición de estancia

Registro Nacional de Extranjeros

Registro de Empresas (Expediente Básico)

Beneficios derivados de la LM:

Acciones de protección a migrantes

Apoyos para el retorno asistido

Alojamiento en estaciones migratorias

Protección internacional

Apátridas

Refugiados

Protección complementaria



Atribuciones Secretaría de Turismo:

I. Difundir información oficial de los trámites y requisitos migratorios para internación, tránsito, estancia regular y salida de los extranjeros que pretendan visitar el país;

I. Participar en las acciones interinstitucionales en materia migratoria, que coadyuven en la implementación de programas que fomenten y promuevan el turismo en destinos nacionales, para el desarrollo y beneficio del país.



Atribuciones Secretaría de Salud:

- I.Promover en coordinación con las autoridades sanitarias de los diferentes niveles de gobierno que, la prestación de servicios de salud que se otorgue a los extranjeros, se brinde sin importar su situación migratoria y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.Establecer requisitos sanitarios para la internación de personas al territorio nacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III.Ejercer la vigilancia de los servicios de sanidad en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, en transportes nacionales o extranjeros, marítimos, aéreos y terrestres, mediante visitas de inspección conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV.Diseñar y difundir campañas en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, para la prevención y control de enfermedades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



Atribuciones Procuraduría General de la República:

I.Promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Federal Ministerial, Agentes del Ministerio Público y Oficiales Ministeriales en materia de derechos humanos;

II.Proporcionar a los migrantes orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

III.Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de averiguaciones previas y procesos penales respecto de los delitos de los que son víctimas los migrantes;

IV.Celebrar convenios de cooperación y coordinación para lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes;

V.Conocer respecto de los delitos previstos en los artículos 159 y 161 de esta Ley.



Atribuciones Instituto Nacional de las Mujeres:

I. Realizar acciones interinstitucionales, de manera coordinada con el Instituto, que permitan atender la problemática de las mujeres migrantes, y avanzar en el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano;

II. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra;

III. Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de igualdad de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes.



Atribuciones Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia:

I. Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que requieran servicios para su protección;

II. Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en tanto el Instituto resuelva su situación migratoria, conforme a lo previsto en el artículo 112 de esta Ley;

III. Coadyuvar con el Instituto en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes migrantes.



Régimen Ordinario:

Trámite de visas:

- Unidad familiar;
- Oferta de empleo; o
- Razones humanitaria.

Oficinas del INM pueden recibir trámite.

- En todo caso

Representaciones consulares pueden recibir.

Documentos migratorios:

- Para visitantes = Documento Migratorio.



- Para residentes = Tarjetas de residentes

- Temporales
- Permanentes

